



EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 68001-40-03-004-2023-00058-00

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

KAREN JULIANA PINILLA IBÁÑEZ
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que obra respuesta de la CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA en la cual aparece debidamente inscrita la medida de embargo sobre el establecimiento de comercio SERVICIOS MARPED identificado con matricula No. 21063 de propiedad del demandado, y previo a proceder con el trámite procesal previsto para el caso en cuestión, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante a través de su representante judicial, a efectos que indique expresamente si pretende la designación de auxiliar de la justicia –secuestre- que ejerza las funciones de administrador del precitado establecimiento de comercio; lo precedente en aplicación a lo previsto en el numeral 8° del artículo 595 del C.G. del P.

Para lo anterior, se concede un término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto, precisándose que en caso de guardar silencio por parte del extremo demandante, el factor o administrador del mentado establecimiento de comercio fungirá en calidad de secuestre del mismo según lo previsto en la norma traída a colación.

Por otro lado procédase por secretaría a corregir el oficio No. 291 del 17 de febrero de 2023, por cuanto se omitieron los datos de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 037 hoy 15 DE MARZO DE 2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día. JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario
--

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b48198c28095b2c33ea76e09b958110e7876e50916d57cc3d5acb4093d7acbc**

Documento generado en 14/03/2023 05:30:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>